

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANS-**

**FORMACION A SOCIEDAD ANONI-**

**MA, AUMENTO DE CAPITAL, A-**

**CEPTACION DE NUEVOS SOCIOS Y**

**ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO**

**SOCIAL DE LA "COMPAÑIA DE**

**TRANSPORTES VEINTE Y CINCO**

**DE DICIEMBRE C. TDA."**

**CUANTIA 5'000.000,00.**

**En la Ciudad de Cuenca Capital de la Provincia del Azuay República del**

**Ecuador, a diez de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí,**

**doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto, de éste Cantón,**

**comparece El señor Alfredo Gallegos Rivas, en su calidad de Gerente y**

**Representante Legal de la Compañía de Transportes VEINTE Y CINCO DE**

**DICIEMBRE CIA LTDA" y firma la constata de los documentos habilitantes que**

**se insertaran en el texto de la presente escritura pública, casado, ecua-**

**tortano, mayor de edad, de este vecindario, idóneo y conocido por mí, doy**

**fe. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura**

**pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que**

**sleva al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copia-**

**da dice - MINUTA - SEÑOR NOTARIO - En el protocolo de instrumentos**

**públicos de la Notaría a su cargo, si vaise incorporar una que contenga la**

**Transformación de Compañía limitada a Sociedad Anónima, aumento de ca-**

**pital, aceptación de nuevos socios y adopción de nuevo Estatuto Social de la**

**Compañía denominada "COMPANIA DE TRANSPORTES VEINTE Y CINCO DE**

**DICIEMBRE C. TDA" contiene las siguientes cláusulas - PRIMERA -**

**COMPARCIENTES. - Al celebración de esta escritura comparece el se-**

**ñor Alfredo Gallegos Rivas en su calidad de Gerente y Representante legal**

1 De la compañía de Transportes VEINTE Y CINCO DE DICIEMBRE CIA. LTDA.  
2 conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta, para  
3 que sea transferido como documento habilitante, el compareciente es ecua-  
4 toriano, casado, domiciliado en Cuenca, capáz ante la ley para la celebración  
5 de éste instrumento. - SEGUNDA - ANTECEDENTES - Para la celebración  
6 de esta escritura como antecedente se da los siguientes: La Compañía de  
7 transportes veinte y cinco de diciembre se constituyó mediante escritura  
8 pública celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, doctor  
9 Rubén Vintimilla, el quince de febrero de mil novecientos noventa y uno,  
10 escritura inscrita en el Registro mercantil con el número ciento cuarenta de  
11 fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. Mediante  
12 resolución número noventa y uno- tres dos- uno- cien, de fecha diez y seis  
13 de abril de mil novecientos noventa y uno. La Junta General de Socios de la  
14 Compañía celebrada el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y  
15 cuatro, cuya acta se adjunta para que forme parte integrante de esta  
16 escritura, resolvió la transformación de la compañía de Limitada a anónima,  
17 en aumento de capital y de socios y la adopción de nuevo estatuto, el  
18 aumento de capital es de SETECIENTOS OCHO MIL SUCRES A CINCO  
19 MILLONES DE SUCRES. - TERCERA - DECLARACIONES - Con los  
20 antecedentes anotados y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta  
21 General de Accionistas el compareciente en calidad de Gerente y  
22 Representante legal de la Compañía, declara: Transformada la Compañía a  
23 Sociedad Anónima con la denominación de Compañía de Transportes veinte  
24 y cinco de diciembre S.A., aumentado el capital suscrito y pago de dicha  
25 compañía en cinco millones de sucre, en la forma como consta en el cuadro  
26 de integración que se agrega y adoptado el nuevo estatuto de la Compañía  
27 y aumentado y aceptados los nuevos socios, conforme consta en el acta de  
28 Junta General que se agrega como documento habilitante, debiendo indicar

que el nuevo Estatuto de la compañía ha sido discutido y aprobado en la  
sesión de Junta General celebrada el diez y siete de junio del presente año.-

**CUARTA.- DECLARACION BAJO JURAMIENTO.**- El otorgante señor Alfredo Gallegos Rivas en su calidad de Gerente y Representante legal, bajo juramento declara que el capital materia de aumento se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en la forma como consta en el cuadro de integración del mismo, que todas las declaraciones constantes en esta escritura son verídicas y que la Compañía de su representación se encuentra bajo el

Control de la Superintendencia de Compañías.- **QUINTA.- CUANTIA.**- La cuantía del presente instrumento público es de **CINCO MILLONES DE SUCRES.**-

**SEXTA.-** se agrega el balance final cortado al día anterior de la declaración y celebración de la escritura. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento y transcribir los documentos a los que se refieren en esta minuta.

Muy Atentamente. 1) doctor Julio Vintimilla, abogado, matrícula número ochenta y uno.- Hasta aquí transcrita la minuta que el otorgante la reconoce como la suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura pública, para los fines legales **c o m s i g u i e n t e s . -**

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO**

**ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.** La denominación de la Compañía de transportes será "VEINTIY CINCO DE DICIEMBRE S.A." y es de Nacionalidad Ecuatoriana.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la Compañía es de prestación de un servicio público de transportes de carga en camionetas, mediante el sistema de empresas dentro y fuera de la ciudad y de la provincia.

**ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y sucursales, dentro y fuera de Cuenca y la Provincia, cuando así resolvieren la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO CUARTO.-** La Compañía tendrá una duración de VEINTI AÑOS, constituida desde la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser prorrogado o restringido con los requisitos previstos en la ley.

**CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y REPRESENTACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**

**ARTICULO QUINTO.-** El Capital suscrito de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES (5.000.000,00) dividido en cinco mil acciones de un millón cada una; estarán divididas del Cero Cero Cero uno a Cuatro mil y tanto por títulos igualmente numerados, los mismos que podrán ser divididos por una o varias acciones a elección de cada uno de los accionistas, los títulos estarán firmados por el presidente y el Gerente o por quienes se encuentren haciendo sus veces.

**ARTICULO SESTO.-** Si capital suscrito por la compañía podrá ser aumentada en cualquier momento, cuando así resolvieren la Junta General de Accionistas, expresamente convocada por este objeto debiendo esta resolución ser tomada según lo establecido en la ley de Compañías, los accionistas gozarán del derecho de preferencia que les concede la ley en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuviere en el momento de efectuar dicho aumento.

**ARTICULO SÉPTIMO.** A las Juntas Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, quienes presentarán en su nombre la carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones.

Votarán en proporción al valor pagado, y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO NOVENO.- La compañía llevará un libro de Registros de acciones, en el que se anotarán el nombre de los tenores y se registrará las transferencias, las que sólo tendrá valor cumplido con estos requisitos. la propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, la que se efectuará luego de cumplidos los requisitos de la ley de Compañías Vigente. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones.

#### CAPITULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO DECIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación, así como los informes del Gerente y Comisario de la compañía. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General resolverá acerca de la distribución de utilidades líquidas realizadas de las cuales segregará como mínimo el diez por ciento para la formación e incremento del fondo de reserva de la Compañía, hasta que alcance este cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas.

#### CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía estará regida por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Gerente y el presidente, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se les concede estos Estatutos, en la ley de Compañías y en sus Reglamentos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas es el máximo Organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, la convocatoria lo hará el Presidente de la compañía, o cuando lo solicite él o los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, petición que se hará al presidente de la compañía, y en la cual se hará constar los puntos a tratarse. Cuando se encuentre presente todo el capital suscrito y los accionistas, por unanimidad acepten previamente, podrán en la Junta Universal, debiendo los accionistas subscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin embargo, en la Junta Universal, cualquiera de los accionistas podrá oponerse a los

asuntos que no se encuentre debidamente informado.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La convocatoria de la Junta General se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días, de anticipación deviendo en la convocatoria expresarse los puntos a tratar y toda la resolución sobre cualquier asunto no expresado en la misma será nula, salvo lo dispuesto por ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que se instale la Junta General de accionistas en la primera convocatoria se requiere la presencia de quienes representen por lo menos la mitad del capital suscrito pagado. Si no hubiera este quorum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha fijada para la primera convocatoria, y la Junta sesionará con el número de accionistas presentes, particular este que se expresará en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, tiene todos los poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la misma y entre otros, los siguientes:

- a) Nombrar al Presidente, el Gerente y Comisarios (un principal y un suplente) y fijar sus renumeraciones.
- b) Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Gerente y el Comisario, relacionados por los balances y cuentas del ejercicio económico, proyecto de reparto de utilidades y constitución de reservas.
- c) Resolver a cerca de las reformas de los Estatutos, el contrato social, prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, de conformidad con lo determinado en la ley de compañías.
- d) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la compañía.
- e) Remover a los Administradores, Comisarios, cuando así lo considere la Junta General.
- f) Designar a los Liquidadores, fijar sus renumeraciones y establecer los procedimientos a seguir.
- g) Resolver a cerca de cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Salvo excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente de Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Podrá o no tener la calidad de accionista, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y aceptación del cargo, inscrito en el Registro Mercantil, le servirán de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato que celebre a nombre de la compañía.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del

**Presidente:**

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General.
- b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente de la Compañía, los certificados provisionales o resguardos, los títulos de las acciones y las Actas de las Juntas Generales.
- c) Supervisar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados.
- d) Formular los reglamentos que fueren del caso.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales.
- f) Absorber las consultas que la formulen el Gerente, prestar su colaboración para la mejor ejecución de las gestiones en bien de los intereses de la Compañía.
- g) Subrogar al Gerente.

**ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, permanecerá en el cargo hasta ser reemplazado legalmente, podrá o no tener calidad de accionista de la Compañía; tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para la celebración de todo acto y contrato. El nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial.

**ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente las siguientes:

- a) Representar legalmente a la Compañía en todo acto o contrato, judicial o extrajudicial.
- b) Actuar como secretario de la Junta General.
- c) Mantener los Fondos económicos de la Compañía.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales o resguardos, los títulos de acciones, los actos de la Junta General y la correspondencia, presentar anualmente a la Junta General un informe de sus labores.
- f) Dirigir la marcha de la compañía, atendiendo a todas las necesidades y realizar todos los actos de administración que fuere necesario para la buena marcha de la compañía.
- g) Conferir poderes especiales.
- h) Nombrar empleados, fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esta atribución no corresponda a otros organismos de la Compañía.
- i) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven a los libros de Contabilidad de la Compañía, de acuerdo con el Código de Comercio y la Ley de Compañía.
- j) Todas las demás atribuciones y deberes que se le conceden en estos Estatutos y la Ley de Compañías y sus reglamentos y.
- k) Subrogar al Presidente.

**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente; quien podrá tener la calidad de accionistas de la Compañía, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente

ejercen sus funciones de conformidad con la ley de Compañías.

**ARTICULO VICESIMO TERCERO.**-Son atribuciones y deberes de los Comisarios, revisar los libros de la Contabilidad de la Compañía, los balances anuales y cualquier documento que se Juzgue necesario, y, presentar a la Junta General un informe de sus labores; además de estas atribuciones tendrá todas las que le concede la ley de Compañías.

#### CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.

**ARTICULO VICESIMO CUARTO.**-La disolución anticipada de la Compañía se acordará previo el cumplimiento de los requisitos legales, finalmente se disolverá la Compañía por otras causas determinadas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VICESIMO QUINTO.**-Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador la persona que se encuentre desempeñando las funciones de Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda designar a otra persona de acuerdo con lo resuelto por dicha junta e siguiendo el procedimiento de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VICESIMO SEXTO.**-En todo lo que no estuviere determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la ley de Compañías y sus reglamentos.

#### DECLARACIONES:

**PRIMERA.**-Los valores que han pagado en numerario los accionistas, han sido depositados en la cuenta bancaria que tiene la compañía.

**SEGUNDA.**-El Permiso de Operación que tiene la compañía para intervenir en parte del Consejo Provincial y Nacional de Tránsito, no constituye título de Propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

**TERCERA.**-La Compañía en todo lo relacionado al tránsito se somete a las normas establecidas en la Ley de Tránsito y más normas legales y sus reglamentos vigentes y a las resoluciones que emitan el Consejo Provincial y Nacional de Tránsito y la correspondiente Jefatura de Tránsito del Anauay.

**CUARTA.**-La reforma de los Estatutos, aumento y cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, lo efectuará previo al informe del Consejo Provincial y Nacional de Tránsito, los tarifas que servirán para la presentación del servicio, sus tarifas de la

**DEPOSICION TRANSITORIA.**—Por mutuo acuerdo, los socios han resuelto que sea el señor Gerente, el que proceda a efectuar todos los trámites legales.

Se efectúa un receso para la elaboración de la acta, y se da lectura en lo posterior.

La Junta General Universal, autoriza al señor Gerente realizar todas las gestiones para legalizar, los cambios acordados.

Por no existir otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las veinte y tres horas, para constancia firman los concurrentes.

*M. A. D.*  
Dr. Jorge Ferreira Ferreira  
ABOGADO  
MATRÍCULA 84 C.A.I.

EXP. 10 EN BLANCO

En la ciudad de Cuenca a diez y siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el local social de la Compañía a partir de las 20.00 horas, se reune la Junta General Universal de socios de la compañía de camionetas de transporte de carga ""25 de Diciembre" Cia Ltda con la presencia de todos los socios señores: MANUEL OCTAVIO MATUTE, MANUEL ANTONIO TORRES, LUIS ALEJANDRO HOYOS TAPIA, AQUILLES ALFONS MATUTE MARIN, JUAN PESANTES, FELIX PASTOR TENEZACA RIERA, JOSE NASARIO CABRERA LANDY, JOSE ALEJANDRO MOLINA, JORGE RAUL ALVAREZ ALVAREZ, soltero, SEGUNDO S. PAIDA TORRES, JORGE ALEJANDRO DOMINGUEZ RODAS y LUIS ANTONIO SACACURIRIN FULLA, casados a excepción de uno indicado como soltero, Ecuatorianos, mayores de edad, y capaces ante la ley, para todo acto y contrato, con el objeto de llevar a cabo la Junta General de Accionistas convocados legalmente para este día y hora.

Por intermedio de Secretaría se informa que se encuentra en esta sesión representada la totalidad del capital suscrito, existiendo el cuorum de ley.

El Señor Presidente instala la sesión y pone en consideración el siguiente orden del día.

- 1.-Transformación de la Compañía de Compañía Limitada a Compañía Anónima.
- 2.-Aumento de Capital.
- 3.-Administración de nuevos socios.
- 4.-Adopción de nuevos Estatutos.

Puesto en consideración de la asamblea, se aprueba en todas sus cartas por unanimidad.

1.-El Señor Presidente manifiesta que por disposición de las reformas en la Ley de Mercado de Valores y de Compañías, las compañías limitadas no pueden exceder quince socios y nuestra compañía por el tipo de servicio exceden en dicho número, sumado a ello que tratan de ingresar nuevos socios y para evitar esta limitación se debe transformar en Compañía Anónima, aprobando la junta General por unanimidad la transformación, pasando a ser compañía anónima.

2.-El Señor Presidente manifiesta que el capital social de las Compañías anónimas de cinco millones de suores, por lo tanto es necesario elevar el capital social de la Compañía en tal suma. Por unanimidad se aprueba la elevación del capital social de la Compañía a cinco millones de suores, en la forma, modo y proporciones constantes en el cuadro de integración de capital, que se aprueba.

3.-El Señor Presidente indica que es el deseo de los señores accionistas y Junta General de aceptar como a nuevos socios a los Señores David Samaniego, Luis Heredia, Alfredo Gallegos Rivas, Cornelio Flores, Mario Cordero Parra, Jesús Lara Moray, Fausto Zamagua Averos, Víctor Juárez, Manuel Ávila Rivera, Víctor Auocapilla Calle y Corlenio Yuquilima Vizcaino, siendo aceptados en la compañía anónima por unanimidad los nuevos socios, renunciando los otros socios el derecho preferente del aumento de capital.

4.-El Señor Presidente manifiesta que es necesario adoptar un nuevo estatuto, ya que al transformarse de Compañía Limitada a Compañía Anónima, debe adoptar por el nuevo Estatuto que la Ley de Compañías establece, siendo aceptados los Estatutos que se pasan a describir.

J. Ruiz Alvarado

(señor Cabanal)

Víctor Juárez

Manuel Flores

Cornelio Flores

Alfredo Gallegos

Víctor Juárez

J. Ruiz

Domingo

José Chávez

Alfonso Rodríguez

Juan Basurto

Alfonso

Luis Rengifo

Manuel Matute

Luis Heredia



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY**

Dirección: Av. Huayna Cápac  
y Alfonso Jervis (Esq.)  
Telf.: 82-26-97

**EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO**

**OFICIO N°**

Cuenca, a 7 de Julio de 1994

**Señor**

**Gerente de la Compañía de Transportes "25 DE DICIEMBRE CIA LTDA**

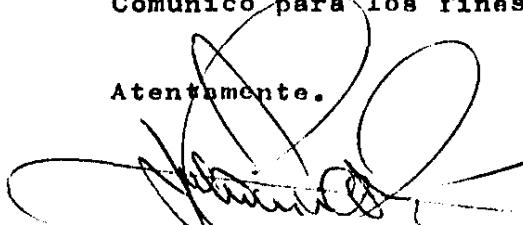
**Su Despacho**

**Señor Gerente:**

En atención a su petitorio sobre la transformación de la Compañía de su Gerencia de Limitada a Compañía Anónima, debo de manifestar que siendo un mandato legal, establecido en la Ley de Mercado de Valores y Ley de Compañías, en las cuales se establece que el máximo de socios para las compañías Limitadas es de 15 socios, y pasando de tal número como es la compañía en mención, debe por imperativo legal, transformarse en Compañía Anónima, por lo que Ud. queda por disposición legal autorizado, para proceder con tal transformación, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y adopción de nuevo estatuto.

Comunico para los fines de ley, y me suscribo de Ud.

Atentamente.

  
**Dr. Julio Vintimilla M.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL  
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DEL AZUAY.**

TRANSPORTES DE CAMIONETAS 25 DE DICIEMBRE CIA. LTDA.

ESTADO DE SITUACION FINAL PRACTICADO AL 11 DE JULIO DE 1994

ACTIVO

Corriente

Disponible

Caja	115.678,00	4.618.658,00
Bancos	4.502.980,00	
<u>Exigible</u>		887.346,00
Clientes	240.000,00	
Varios Deudores	178.400,00	
Otros Activos	<u>468.946,00</u>	
TOTAL DEL ACTIVO		5.506.004,00

PASIVO

Corriente

Cuentas por Pagar	135.050,00	331.550,00
Varios Acreedores	196.500,00	

Capital y Patrimonio

Capital Social	708.000,00	5.174.454,00
Aportes Futuro Capital	14.292.000,00	
Reserva Legal	7.317,00	
Reserva Facultativa	139.013,00	
Res.Por Rev.Patrimo.	998.127,00	
Reexpresión Monetr.	(998.127,00)	
Utilidad Ejercicio	<u>28.124,00</u>	

TOTAL PASIVO Y PATRIM.

5.506.004,00

=====

Héctor Colleca  
CORRIENTE

*Héctor Colleca*  
CONTADOR PUBLICO  
Nº 10.887  
CONTADOR

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA

*Foto*

COMPANIA 25 DE DICIEMBRE S. A.

	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO-AUMENTO	TOTAL
SR.- ALEJANDRO HOYOS	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— MANUEL MATUTE	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— JUAN PESANTEZ	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— AQUILES MATUTE	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— ALEJANDRO MOLINA	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— JORGE DOMINGUEZ	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— JORGE ALVAREZ	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— MANUEL TORRES	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— JOSE N. CABRERA	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— LUIS SACAQUIRIN	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— FELIX TENESACA	59.000,00	158.000,00	217.000,00
— SEGUNDO PAIDA	59.000,00	158.000,00	217.000,00
DAVID SAMANIEGO	————	217.000,00	217.000,00
LUIS HEREDIA	————	217.000,00	217.000,00
CORNELIO FLORES	————	217.000,00	217.000,00
MARIO CORDERO	————	217.000,00	217.000,00
JESUS LARA	————	217.000,00	217.000,00
FAUSTO IÑAMAGUA	————	217.000,00	217.000,00
VICTOR JUCA	————	217.000,00	217.000,00
MANUEL AVILA	————	217.000,00	217.000,00
VICTOR AUCAPINA	————	217.000,00	217.000,00
CORNELIO JULQUILIMA	————	217.000,00	217.000,00
ALFREDO GALLEGOS	————	226.000,00	226.000,00
<b>T O T A L</b>	<b>708.000,00</b>	<b>4'292.000,00</b>	<b>5'000.000,00</b>

CERTIFICO QUE EL CUADRO QUE ANTECEDE FUE CONOCIDO Y APROBADO EN LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMPANIA DE TRANSPORTES 25 DE DICIEMBRE", CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1994.

CUENCA, A <sup>8</sup> DE JULIO DE 1994

*Alfredo Gallegos*





# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

*Díne*  
CUENCA, 5 DE JULIO DE 1994

EL BANCO DEL PICHINCHA C.A., AG. HUAYNA CAPAC, A PETICION DE PARTE INTERESADA,

## C E R T I F I C A :

QUE EL VALOR DE S/.2.000.000,00 FUE DEPOSITADO EN ESTE BANCO EN LA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES 25 DE DICIEMBRE S.A.", EL 23 DE JUNIO DE 1994, Y LUEQ DEL AJUSTE REALIZADO POR LOS APORTANTES SE EMITE UN NUEVO CERTIFICADO EL 5 DE JULIO DE 1994, QUE HA SIDO INCREMENTADO EN LA CANTIDAD DE S/.3.000.000,00, SIENDO POR LO TANTO EL VALOR TOTAL DEL DEPOSITO EL DE S/. 5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 SUCRES), EL CUAL SERA DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

TORRES CANTOS MANUEL	S/. 237.000,00 ✓
HOYOS TAPIA LUIS A.	237.000,00 ✓
MATUTE MARIN AQUILES	237.000,00 ✓
TENESACA RIERA FELIX	237.000,00 ✓
CABRERA LANDY JOSE	237.000,00 ✓
PAIDA TORRES SEGUNDO	237.000,00 ✓
SACAQUIRIN PULLA LUIS	237.000,00 ✓
ALVAREZ ALVAREZ JORGE	237.000,00 ✓
MOLINA MOLINA JOSE	237.000,00 ✓
DOMINGUEZ RODAS JORGE	237.000,00 ✓
SAMANIEGO BELTRAN DAVID	237.000,00 -
HEREDIA LUIS	237.000,00 -
GALLEGOS RIVAS ALFREDO	260.000,00 -
FLORES CORNELIO	237.000,00 -
CORDERO PARRA MARIO	237.000,00 -
LARA MORAN JESUS	237.000,00 -
INAMAGUA AVEROS FAUSTO	237.000,00 -
JUCA VICTOR	237.000,00 -
AVILA RIVERA MANUEL	237.000,00 -
AUCAPINA CALLE VICTOR	237.000,00 -
YUQUILIMA VIÑANSACA CORNELIO	237.000,00 -
TOTAL:	5.000.000,00

SON: CINCO MILLONES 00/100 SUCRES.

*Díne*  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
AG. HUAYNA CAPAC

*Santiago Peña Camacho*  
SANTIAGO PEÑA CAMACHO,  
GERENTE AG. HUAYNA CAPAC

Mi. 11/14/00

18  
fa

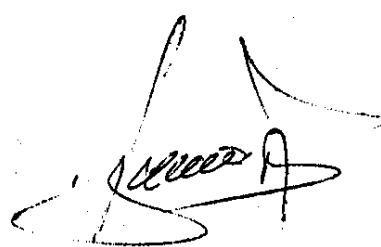
Señor Registrador de la Propiedad Mercantil



Fausto Enrique Iñamagua Averros en mi calidad de Presidente de la Compañía de Transportes en Camionetas "25 de Diciembre Cia Ltda" digo:

Se digne conferir certificación del hecho de que el Señor Alfredo Gallegos Rivas, es el actual Gerente de la Compañía, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Mercantil con el número que se dignará hacer constar, siendo por lo mismo el actual representante legal de la Compañía.

Respetuosamente.

  
Fausto Enrique Iñamagua Averros  
MAYOR DE LA CIUDAD DE CUENCA

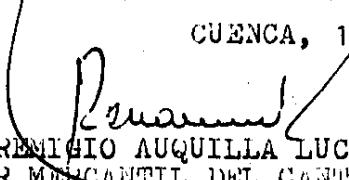
CERTIFICADO No. 2.160.

EL SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.

C E R T I F I C A :

Que, bajo el No. 680 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, consta inscrito un nombramiento a favor del señor ALFREDO FILEMON GALLEGOS RIVAS, como GERENTE GENERAL de la compañía VEINTICINCO DE DICIEMBRE CIA. LTDA. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Nombramiento aceptado con fecha diecisésis de agosto de mil novecientos noventa y tres. - Este nombramiento a la presente fecha se encuentra vigente.

CUENCA, 12 DE JULIO DE 1994.-

  
DR. RENÉ GÓMEZ AUQUILLA LUCERO.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.

H A S T A

A-

qui transcrita los Documentos Habilitantes.- Cédula de ley presentada.-

Leido éste instrumento íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma contigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe. f.) Alfredo Gallegos Rivas, CU 93900857 9 - 2 - ;

El Notario F. Carrasco V.

Presente fui a su otorgamiento en fe de lo cual, confiere esta TERCERA copia, firmada signada y sellada en el mismo día de su celebración.



Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

F. M. Carrasco Vitorilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que, mediante resolución No. 94-3-1-1, de fecha 25 de Agosto de 1994, la Superintendencia de Compañías aprobó la transformación de la Compañía denominada VEINTE Y CINCO DE DICIEMBRE CIA.LTDA., de lo cual he sentado razón al margen de la escritura matriz. Cuenca, 30 de Agosto de 1994. f.) El Notario Encargado. -

Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

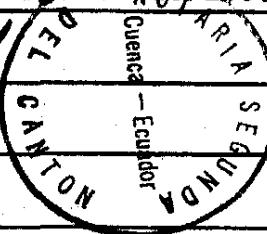
DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de fecha 15 de febrero de 1.994, he sentado razón de la Transformación, Aumento de Capital, Reforma de estatutos, y su aprobación en la Intendencia de -

1 Compañías de Cuenca, mediante resolución número 94-3-1-1-253,

2 de 25 de agosto de 1.994. Cuenca, 31 de agosto de 1.994.

D. José E. Pérez

Melara 62



3 Queda inscrita en esta fecha y bajo el N°. 260 del REGISTRO -

4 MERCANTIL, juntamente con la Resolución N°. 94-3-1-1-253; de -

5 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu-

ra. No cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,

6 31 DE AGOSTO DE 1994. EL REGISTRADOR, ENCARGADO.

José E. Pérez

PIERRE CEDILLO AUGUSTA.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA, ENCA BOADO.